



PERU

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.10.20 11:08:23 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 20 de Octubre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000213-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 26991-2017 y N° 35256-2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 35256-2017, el señor Juan De Dios Delzo Farfán, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para Restaurante y Bar, en el establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 892, Interior 201, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en Jr. De la Unión N° 892, Interior 201, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. De la Unión N° 890, 892 esquina con Jr. Ocoña N° 102, 106, 110, 118, 126, 128, 134, 140, 146, distrito, provincia, departamento de Lima, declarado Monumento integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. Ocoña cuadra 1 y de la Zona Monumental de Lima, declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 23 de diciembre de 1972.

Que, mediante Informe N° 000124-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 11 de setiembre del 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 17 de agosto del 2017 en la que constató que el establecimiento se emplaza en el segundo nivel de una edificación matriz de seis pisos, con ingreso desde el Jr. De la Unión mediante una escalera y ascensor de uso común; el establecimiento cuenta con un salón, barra con mezzanine, servicios higiénicos diferenciados, despensa y cabina de DJ; respecto a los usos solicitados para las actividades comerciales de Restaurante código H552003 y Bar código H552015 para el establecimiento ubicado en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1), indica que son conformes al Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico de Lima aprobado mediante la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias. Así mismo, advierte la ejecución de obras de acondicionamiento en el inmueble consistentes en la instalación de un altillo de madera con estructura exenta a la original, colocación de pisos y zócalos de cerámico, instalaciones sanitarias y tanque de agua, construcción de muebles de albañilería con revestimiento de cerámico y sobre-nivel de concreto en servicios higiénicos, la colocación de reja de carpintería metálica en la puerta de ingreso al establecimiento y colocación de cortina metálica en el ingreso del inmueble matriz desde el Jr. De la Unión; de la búsqueda en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala que, no se han encontrado autorizaciones y/o licencias que respalden las intervenciones detectadas en el establecimiento, las cuales contravienen el literal h) del artículo 22° y el artículo 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y corresponderían a obras inconsultas las cuales contravienen el artículo 22° de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; solicitando al administrado presentar las argumentaciones pertinentes sobre las observaciones descritas en el informe.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante el Oficio N° 001386-2017-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 14 de setiembre del 2017, emitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se comunica las observaciones provenientes de la evaluación del expediente consistentes en la implementación del altillo estructura de madera exenta a la original, colocación de la reja de carpintería metálica en la puerta de ingreso al establecimiento y la instalación de una cortina enrollable metálica en el ingreso al inmueble matriz desde el Jr. De la Unión; solicitando las argumentaciones pertinentes respecto a las modificaciones detectadas en el establecimiento;

Que, mediante el Expediente N° 35256-2017, el administrado presenta los argumentos en atención al Oficio N° 001386-2017-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, señalando que ha procedido con el retiro del altillo de madera por ser una obra de acondicionamiento inconsulta, el retiro de la reja de carpintería metálica en la puerta de ingreso al establecimiento (puerta N° 201), en cuanto a la cortina metálica en el ingreso al inmueble matriz desde el Jr. De la Unión N° 892 no corresponde el retiro a su persona por pertenecer al bien común y la responsabilidad de retirarlo es de la Junta de Propietarios;

Que, mediante el Informe N° 0015-2017-MAUG/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 11 de octubre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa los argumentos presentados por el administrado en atención al Oficio N° 001386-2017-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC; dando cuenta de la inspección ocular realizada el 10 de octubre de 2017, se constató que el establecimiento mantiene las mismas observaciones de obras de acondicionamiento como la colocación de pisos y zócalos de cerámico, la construcción de muebles de albañilería con revestimiento de cerámico y sobre-nivel de concreto en los servicios higiénicos y nuevas instalaciones sanitarias, provenientes de la evaluación del expediente en el Informe N° 000124-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, además se constató que el administrado procedió con el desmontaje del altillo de estructura de madera exenta a los muros del inmueble y con el retiro de la reja de carpintería metálica en la puerta de ingreso al establecimiento (puerta N° 201); en relación a la cortina metálica instalada en el ingreso del inmueble matriz desde el Jr. De la Unión N° 892, se verificó que es un bien común de la edificación matriz, por el cual el administrado accede a su establecimiento, recomendando presentar una propuesta arquitectónica que recupere las características originales de la carpintería de madera de la edificación matriz, concluyendo que el establecimiento se encuentra apto para su funcionamiento, respecto a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM publicado el 10 de enero de 2013 en el diario oficial El Peruano; las autorizaciones sectoriales solicitadas son exigidas como requisito previo para la licencia de funcionamiento, teniendo en cuenta que el establecimiento es Monumento integrante de la Zona Monumental de Lima.



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para *Restaurante y Bar*, en el establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 892, Interior N° 201, distrito, provincia y departamento de Lima, al haberse constatado que el administrado procedió con el desmontaje del altillo de madera con estructura exenta a los muros del inmueble y de la reja de carpintería metálica en la puerta de ingreso al establecimiento (puerta N° 201), conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 22° y el artículo 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, recuperando así la altura original y las características arquitectónicas del bien cultural.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, el artículo 37° del Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario El Peruano el 31 de mayo de 2016, establece que está prohibido conceder autorización de ejecución de obras vinculadas a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del INC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones (ROF); la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 26991-2017, N° 35256-2017 y N° 17411-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 892, Interior N° 201, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".



PERÚ

Ministerio de Cultura



ARTÍCULO 2º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para Restaurante y Bar en el establecimiento ubicado en el Jr. De la Unión N° 892, Interior N° 201, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER la recuperación de la carpintería de madera en el vano de ingreso a la edificación matriz desde el Jr. De la Unión N° 892, debiendo presentar una propuesta arquitectónica ante la autoridad competente, pudiendo conservar la puerta enrollable hacia el interior del inmueble.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora